

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**; propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.**, quien actúa a través de la firma apoderada **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, contra **MELIDA DE SOCORRO URIBE POSADA**; y solicitud de medidas previas elevada por la parte demandante. Sírvase proveer. -

27 de enero de 2022.

ESMERALDA MARIN MELO
Secretaria.

RAD. 2021-00154-00
INTERLOCUTORIO No. 158
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí Valle, Veintisiete (27) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Evidenciando el informe secretarial que antecede, la parte demandante, actuando por intermedio de apoderada judicial, solicita al Despacho, se decreten medidas previas sobre los bienes del demandado, conforme al art. 593 del C.G.P. en consecuencia, y por ser viable lo solicitado, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle:

Sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados, de propiedad de la aquí demandada **MELIDA DE SOCORRO URIBE POSADA**, identificada con C.C. N° 31.287.637, dentro del proceso **COACTIVO**, que se adelanta en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- Cali. Líbrese el oficio correspondiente.

CUMPLASE,

El Juez,
MGD.

Firmado Por:

Carlos Andres Molina Rivera
Juez

**Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8644b406caa83638fa3221cfa3e41c265d7fb59aa98264e898a3448308ce29bb**

Documento generado en 01/02/2022 03:08:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, propuesto por **LUZ EDITH SAAVEDRA MUÑOZ**, quien actúa a través del apoderado judicial **FERNANDO RAMIRO CAIZA CALDERÓN**, contra **CRISTIÁN ANDRÉS ARBOLEDA FIGUEROA, LIZ STHEFANIE HORTA ERAZO, JOHANNA JIMENEZ MORENO y WILLIAN ALEXANDER ROSERO**. Sírvase proveer.

28 de enero de 2022.

ESMERALDA MARIN MELO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

RAD: 2021-00423-00

INTERLOCUTORIO N° 95

Jamundí, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en consideración que el oficio emanado por éste Despacho Judicial, a través del cual se ordenó el embargo y secuestro del vehículo DLQ227, ha surtido plenos efectos legales y se encuentra inscrito en el respectivo Certificado de Tradición, el Juzgado Segundo Promiscuo de Jamundí,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR oficiar al Señor Comandante de la Policía Nacional del **Grupo de Automotores** de la **SIJIN** de Cali, a fin de que **procedan al Decomiso del Vehículo de Placas DLQ227**, marca **DODGE**, denunciado como de propiedad de la demandada **LIZ STHEFANIE HORTA ERAZO**, identificada con **C.C. N° 1.144.173.009**, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

SEGUNDO: UNA VEZ efectuado el decomiso del vehículo antes descrito, **colocarlo inmediatamente** a disposición de éste Despacho Judicial con el fin de proceder a comisionar para la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE,

El Juez,
MGD.

Firmado Por:

Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed538794c991032db501daa47912e94845bef3d5f95a9c9e51a070072d06d45**

Documento generado en 01/02/2022 03:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>